

Los derechos que le otorga el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

San Francisco Bay Area Rapid Transit District, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Administración Federal de Caminos (FHWA, por sus siglas en inglés) y las leyes y normativas federales y estatales aplicables, se compromete cerciorarse de que ninguna persona quede excluida de su participación o le sean negados los beneficios de sus servicios o programas en función de su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad. La Orden Ejecutiva Presidencial 12898 se enfoca en la justicia ambiental dentro de las poblaciones minoritarias y de bajos recursos. La Orden Ejecutiva Presidencial 13166 se enfoca en los servicios proporcionados a aquellas personas que tienen un dominio limitado del idioma inglés.

Cualquier persona que considere que ha sido excluida, o que se le han negado beneficios, o que ha sido objeto de discriminación puede presentar una queja por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles del San Francisco Bay Area Rapid Transit District. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas sean presentadas dentro del periodo de ciento ochenta (180) días calendario posterior al presunto incidente.

Para solicitar información adicional sobre las obligaciones de no discriminación de BART o para presentar una queja conocida como Queja del Título VI (Title VI Complaint), por favor haga llegar su solicitud a:

San Francisco Bay Area Rapid Transit District (BART)

ATTN: Office of Civil Rights

300 Lakeside, Suite 1800

Oakland, CA 94612

(510) 874-7333 • Fax (510) 464-7587

officeofcivilrights@bart.gov

Puede obtener un formulario de presentación de quejas en el sitio web de BART en www.bart.gov/titlevi.

El Título VI es la Ley

